

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de marzo de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de marzo de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 277-2010-R.- CALLAO, 26 DE MARZO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 142983) recibida el 18 de febrero de 2010, por la cual el estudiante RENZO JAVIER GIRÓN PALOMINO, con Código N° 020805-E, de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, solicita la rectificación de su primer apellido.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 071-02-CU del 12 de agosto de 2002, se reconoció como ingresante, por la modalidad de Examen General de Admisión, a don RENZO JAVIER JIRÓN PALOMINO, a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, en el Proceso de Admisión 2002-I;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, según Informe N° 027-2010-URA/OAGRA y Proveído N° 009-2010-D-OAGRA, de fechas 23 y 24 de febrero de 2010, informa que en el sistema y en todos los registros, el recurrente se encuentra registrado como RENZO JAVIER JIRÓN PALOMINO, de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe N° 182-2010-AL, recibido el 09 de marzo de 2010, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 201° numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo solicitado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19°, 25° y 26°, del Código Civil; al Art. 201°, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le

confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 071-02-CU del 12 de agosto de 2002, sólo en el extremo correspondiente al primer apellido del mencionado ingresante a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, debiendo registrarse al recurrente como: **RENZO JAVIER GIRÓN PALOMINO**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, Oficina de Admisión, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MERECA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIME; ODA; OBU; OSA; OAGRA, URA; e interesado.